PODER JUDICIAL

OCTAVO JUZGADO DE GARANTÍA

DE SANTIAGO

Av. Pedro Montt Nº 1606, Edificio A. Pisos 4-5, Santiago

Fono 22975 76 00 – Fax 22975 76 58 - CEAA

Santiago, ocho de mayo de dos mil veinte.

VISTOS:

Compartiendo los fundamentos vertidos por la Fiscalía en la presentación que antecede, y visto lo dispuesto en el artículo 168 del Código Procesal Penal; SE APRUEBA la decisión del Ministerio Público de abstenerse de toda investigación por no ser constitutivo de delito los hechos denunciados.

Notifíquese por correo electrónico al solicitante; víctima, imputado si lo hubiere por el estado diario.

Atendido el mérito de lo resuelto, archívese la causa.

RIT N° 2679 - 2020

RUC N° 2000362695-5

RESOLVIÓ DON JUAN CARLOS VALDES PEÑAILILLO, JUEZ DEL OCTAVO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

En Santiago, a ocho de mayo de dos mil veinte, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

